



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguana, once (11) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V. DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	DEYANIRA GUERRA CABALLERO, en representación de la menor ADRIANA LUCIA GUERRA CABALLERO
APODERADA:	DRA. ALEXANDRA WALTEROS
DEMANDADOS:	HERNANDO JAIR PÉREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00195-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda, VERBAL DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD, presentada ante esta agencia judicial por DEYANIRA GUERRA CABALLERO, en representación de su menor hija ADRIANA LUCIA GUERRA CABALLERO, mediante apoderado judicial, contra HERNANDO JAIR PÉREZ, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley, concretamente lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022, así:

1. No especifica la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico hernando9318@gmail.com , es decir, no agregó prueba sumaria que conste que el correo electrónico pertenece al demandado.

2. No se visualiza que se haya allegado el poder debidamente otorgado por la demandante señora DEYANIRA GUERRA CABALLERO.

Concédate a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia señalada. No se reconoce personería jurídica, atendiendo la inadmisión señalada anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6887af01b9d29a8a7ebe4d6abd7f1d3a2b2c340c7d21ef54bf374070225c464**
Documento generado en 11/09/2023 01:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>